

RESOLUCION N° 387 - 2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 07 OCT. 2025

VISTO;

La Orden de Servicio N°0000989 - N° Exp. SIAF 0000001276 entre la Consultoría de Servicio ARC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el Oficio N° 1570-2025- GRL -GSRAA/18.03, del 03 de octubre del 2025, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual Solicita la aprobación de la **Resolución de la Orden de Servicio de Ejecución de servicio para la Formulación del estudio de preinversión y/o ficha técnica del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 MUNICHIS DE YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CÓDIGO DE IDEA N° 360138.**

CONSIDERNADO;

Que, en mérito a las disposiciones y normativas relacionadas a desconcentración administrativa de las Unidades Ejecutoras, y a lo establecido en el Manual de Operaciones - MOP, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo; es nuestra función la elaboración de estudios a nivel de Preinversión e inversión en todas sus etapas y la ejecución de obras aprobadas dentro de nuestra jurisdicción;

Que, con carta N° 07-2025-GRL-GSRAA/18.03.04 de fecha 18 de marzo del 2025 la Unidad Formuladora solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la elaboración del estudio de preinversión y/o ficha técnica del Proyecto: de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 MUNICHIS DE YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CODIGO DE IDEA N° 360138**, con un presupuesto referencial que asciende a la suma de S/ 41,800.00 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 21 abril del 2025, se da la Orden de Servicio N° 0000989, para formalizar el servicio de Consultoría para la formulación del estudio de preinversión y/o ficha técnica del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 MUNICHIS DE YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, a la empresa ARC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, como punto de partida para iniciar el servicio, con un plazo de ejecución de prestación de servicio de 60 días calendarios

Que, Mediante Informe N° 35-2025-GRL-GSRAA/18.03.04, de fecha 02 de julio del 2025, el responsable de la Unidad Formuladora da ha conocer a la Dirección Sub Regional de Infraestructura las observaciones encontradas del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 MUNICHIS DE YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CODIGO DE IDEA N° 360138**, en el cual se precisa lo siguiente:

I.- Antecedentes del Trámite

- (...) En cumplimiento de sus obligaciones de la Orden de Servicio con carta N° 0018-2025-AISAC-ADMB, de fecha 23 de junio del 2025 la empresa ARC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presenta el perfil concluido para su análisis y aprobación de acuerdo dos (02) días después del vencimiento del plazo, con información incompleta, la misma que respondió con Informe N° 35-2025-GRL-GSRAA/18.03.04 de fecha 02/07/2025

RESOLUCION N° 387 – 2025–GRL–GSRAA/18

- (...) Mediante Carta N° 0030-2025 AISAC-ADMB, de fecha 19 de julio del 2025 remite la consultora de estudios el perfil con observaciones levantas, la misma que es evaluada por la Unidad Formuladora con Informa N° 49-2025-GRL-GSRAA/18.03.04 de fecha 20/08/2025, lo que concluye que no fueron levantadas las observaciones. Persistiendo con las mismas observaciones
- (...) Con Carta N° 0031-2025 AISAC-ADMB, de fecha 11 de agosto del 2025, el consultor solicita suspensión de plazo para entrega del estudio; la misma que es respondido con Informe N° 65-2025-GRL-GSRAA/18.03.04 de fecha 23 de setiembre del 2025.
- (...) Sin embargo como consta en la solicitud de suspensión de plazo este fue tramitado el 27 de junio del 2025, vencido ya el plazo contractual en el que debió haber cumplido con la entrega de estudio de preinversión, por lo que no corresponde la aprobación de la suspensión de plazo al ser la demora atribuible al consultor
- (...) En consecuencia, se evidencia un incumplimiento sustancial de los Términos de Referencia y de las obligaciones contractuales, lo que no solo configura mora en la entrega, sino que también compromete la validez técnica del estudio, afectando la posibilidad de su registro y viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- (...) Vencido los plazos el consultor viene incumpliendo lo estipulado en la cláusula décima cuarta penalidades referentes a la aplicación automática de una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:
- (...) La cláusula de mora en este contrato está implícita en el numeral 8.2 (plazo contractual de 30 días calendario) y el numeral 8.4 (obligatoriedad de los entregables en dicho plazo), reforzados por la remisión expresa a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que regulan las penalidades por retraso.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/. 41,800.00}{0.40 \times 30} = S/. 348.33$$

- (...) A la fecha el consultor viene acumulando una penalidad por mora por el monto de: $S/. 348.33 \times 83 = S/. 77,590.04$
- (...) Penalidad Máxima 10% del monto vigente, S/. 28,911.39.
- (...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales, implica que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el número al 32.3 del artículo 32 y 36 de la Ley de contrataciones del estado, y el artículo de su reglamento.

II.- Conclusiones

- (...) Se sugiere iniciar el procedimiento de resolución de la Orden de Servicio de conformidad al artículo 165.4 del RLCE, por lo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras

RESOLUCION N° 387 - 2025-GRL-GSRAA/18

penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.
En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato

III.- Recomendaciones

- Se recomienda remitir el presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión y acciones correspondientes.

Que mediante OFICIO N° 225-2025 - GRL - GSRAA/18.07 de fecha 01 de octubre del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina: **DECLARE PROCEDENTE** la Resolución de la Orden de Servicio N° 0000989 para elaborar el estudio de preinversión del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 MUNICHIS DE YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, por el motivo que el Contratista incumplió injustificadamente sus obligaciones contractuales y por acumular el monto máximo de penalidad, en conformidad al Informe N° 65-2025-GRL-GSRAA/18.03.04, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - GSRAA y al artículo 164° numeral 164.1 inciso a) y el inciso b) del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado. **Se RECOMIENDA** que el area usuariarealice todas las gestiones administrativas en conformidad al artículo N° 165° del Reglamento de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado hasta la notificación mediante **CARTA NOTARIAL** de la resolución de contrato.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la **RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO** por incumplimiento de sus obligaciones del CONSULTOR la empresa ARC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA derivadas de la **ORDEN DE SERVICIO N° 0000989** servicio de consultoría para la formulación de estudio de preinversión y/o ficha técnica del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 MUNICHIS DE YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, CON CODIGO DE IDEA N° 360138, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al Artículo 165.4° del Artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.

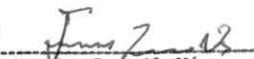
ARTICULO 2°.- DISPONER, a la **Entidad** debe notificar la **RESOLUCION** mediante carta notarial.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, al **área de logística (Encargado de las Ordenes de Servicios)** que realice las acciones administrativas necesarias para formalizar el cierre de la Orden de Servicio, determinando los efectos legales y económicos correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la resolución a todas las áreas competentes es.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. Jor Rengifo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS